SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial del 1 de diciembre de 2020 allegado por el demandado Carlos Alberto Tello mediante el cual informa que la apoderada judicial de la también demandada Paula Andrea Tello (menor de edad) representada legalmente por la señora Clara Inés Cuellar, le remitió contrato de transacción respecto de las pretensiones de la demanda, encontrándose en desacuerdo con las condiciones allí planteadas. Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2020 La secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.1225 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el demandado Carlos Alberto Tello se pronuncia respecto de la propuesta de transacción que le habría formulado la mandataria judicial de la también demandada Paula Andrea Tello frente a las pretensiones de la demanda, precisando que se encuentra en desacuerdo con las condiciones allí planteadas, y cuyos cuestionamientos serían parte del debate probatorio que se llevara a cabo en la audiencia programada por el despacho para definir la Litis. Asimismo solicita la intervención de un defensor de familia frente a los posibles perjuicios que se le pudieran causar a la menor demandada con las resultas del proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el escrito presentado por el demandado Carlos Alberto Tello en relación con la propuesta de transacción en comento.

2. NEGAR la solicitud de intervención de defensor de familia¹, teniendo en cuenta que la menor demandada PAULA ANDREA TELLO CUELLA se encuentra representada legalmente por su señora madre CLARA INES CUELLAR MUÑOZ para actuar dentro del presente proceso, quien confirió poder a mandatario judicial para el ejercicio del derecho de defensa.

¹ "2.2. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones administrativas, (i) Cuando carezcan de representante legal; (ii) Cuando su representante legal se halle incapacitado; (iii) Cuando su representante legal sea el agente generador de amenaza o vulneración de derechos ^{(31)*} Estatuto Integral del Defensor de Familia.

3. Poner de presente a las partes que la audiencia virtual se encuentra programada para el día 9 de diciembre de 2020 a las 9:30 A.M. Se remitirá el link correspondiente a los correos electrónicos informados por las partes.

Notifíquese, El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2016-00352-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 4 DE 2020

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc0d2ef30080be65ba232d6030f1bcd5ccd29efaa6205afa937bade26d128bb2

Documento generado en 03/12/2020 10:44:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica